

En el Real Decreto Ley 11/2024 de 23 diciembre se establece la ampliación del régimen transitorio de la jubilación parcial en la industria manufacturera que se ha ido prorrogando año a año hasta el 31-12-2024 y así modifica el apartado 6 de la D.T.4ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social ampliando hasta 31 de diciembre de 2029 el régimen transitorio de la jubilación parcial de la industria manufacturera, siempre que cumplan los requisitos que se especifican en dicha Disposición Transitoria.

En el apartado 6. punto g) de la mencionada Disposición se **introduce la obligación de empresa y trabajador de cotizar por el 80% de la base de cotización que, en su caso, hubiese correspondido al jubilado parcial de seguir trabajando este a jornada completa con una aplicación progresiva de la base de cotización, por el que se establece un periodo transitorio que se inicia durante el año 2025 y finaliza en 2029 con la aplicación del 80%. En concreto, para el 2025 se establece que:**

- 1. Durante el año 2025, la base de cotización será equivalente al 40 por ciento de la base de cotización que hubiera correspondido a jornada completa.**
2. Durante el año 2026, la base de cotización será equivalente al 50 por ciento de la base de cotización que hubiera correspondido a jornada completa.
3. Durante el año 2027, la base de cotización será equivalente al 60 por ciento de la base de cotización que hubiera correspondido a jornada completa.
4. Durante el año 2028, la base de cotización será equivalente al 70 por ciento de la base de cotización que hubiera correspondido a jornada completa.
5. Durante el año 2029, la base de cotización será equivalente al 80 por ciento de la base de cotización que hubiera correspondido a jornada completa.

Dado que en el RDL 11/2024 no contiene disposiciones cuyos efectos se proyectan en un tiempo anterior a la entrada en vigor de la norma, de la lectura del mismo, se desprende que las personas jubiladas pertenecientes a este colectivo, les será de aplicación a las jubilaciones parciales con hecho causante desde la entrada en vigor de la norma, es decir desde el día 25 de diciembre de 2024.

Finalmente, se manifiesta que esta información se presta en virtud del derecho que le asiste, de conformidad con el artículo 53.f), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que dicha información no produce más efectos que los puramente ilustrativos y de orientación, no siendo vinculante respecto de ulteriores actuaciones que sobre la cuestión planteada se pudieran efectuar.

Saludos.